

AVISO DE PREPUBLICACION

PROYECTO DE RESOLUCION QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE RIESGO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO (COOPAC).

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP pone a consideración y consulta ciudadana el presente proyecto normativo que propone el Reglamento para la clasificación de riesgo de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (Coopac).

El mencionado reglamento incluye medidas que se deben cumplir en el proceso de clasificación de las Coopac, y que son muy similares a las que actualmente deben cumplir las empresas de los sistemas financiero y de seguros en su proceso de obtención de una clasificación de riesgo (Reglamento para la clasificación de empresas del sistema financiero y de empresas de seguros, aprobado por Resolución SBS N° 18400-2010).

Dentro de las medidas que se proponen, está aquella que indica que las clasificadoras que podrán brindar el servicio de clasificación de riesgo a las Coopac, son aquellas que se encuentran registradas en la Superintendencia, conforme al mencionado Reglamento para la clasificación de empresas del sistema financiero y de empresas de seguros. Y para ello, deben haber remitido a la Superintendencia un ejemplar de la metodología de clasificación de Coopac que debe incluir:

- a) Descripción del tipo de entidad;
- b) Objeto de calificación;
- c) Objetivos de la metodología de calificación;
- d) La escala, nomenclaturas y definición de cada una de las categorías;
- e) Detalle del proceso total de calificación, desde la etapa de contratación de servicios, hasta la asignación de la calificación, su discusión con la entidad calificada;
- f) Detalle de los procesos de sensibilización que se realizan a las variables cuantitativas y cualitativas que afectan la calificación de las entidades; y,
- g) Las fuentes de información utilizadas.

También se dispone que las Coopac de Nivel 3 cuenten con una clasificación de riesgo durante el primer semestre del año 2022, efectuada con información al 31 de diciembre del año 2021. Y se precisa que las clasificaciones de riesgo que contraten voluntariamente las Coopac de cualquiera de los niveles del esquema modular (niveles 1, 2 o 3) se deben regir por el reglamento propuesto.

Con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado, se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional que permanecerá activo hasta el día 04 de febrero de 2022, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos.

La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

Lima, 04 de enero de 2022.